



ORDENANZA N°1289/2026

FUNDAMENTO:

Como consecuencia del proceso inflacionario, y a los fines de mantener la relación del valor adquisitivo, se hace necesario efectuar la actualización de las tarifas del servicio público de taxis.

Que mediante ordenanza 1275/2025 se dispuso *“ARTÍCULO 1: DISPONGASE que las tarifas para el servicio público de “taxis”, en virtud del artículo 21 de la Ordenanza n° 593, serán las siguientes: Tarifa Diurna: Bajada de Bandera Pesos Dos Mil Trescientos (\$2300), con más pesos ciento setenta (\$170) por cada cien metros recorridos; Tarifa Nocturna: Bajada de Bandera Pesos Dos Mil Setecientos (\$2700) con más pesos ciento noventa (\$190) por cada cien metros.- “ (...)”*

Que por ello, y tras las concertaciones realizadas con los permisionarios del servicio en la localidad, se estima oportuno y conveniente prever tarifas nocturnas y diurnas para el servicio público de “taxis”, en virtud del artículo 21 de la Ordenanza N° 593, conforme los siguientes montos:

Tarifa Diurna: Bajada de Bandera Pesos Dos Mil Setecientos (\$2700), con más pesos doscientos (\$200) por cada cien metros recorridos;

Tarifa Nocturna: Bajada de Bandera Pesos Tres Mil Doscientos (\$3200) con más pesos doscientos treinta (\$230) por cada cien metros.-

Se considerará como “nocturna” la franja horaria entre las veintitrés horas (23:00 hs) y las seis horas (6:00hs).-

La tarifa fijada entrará en vigencia a partir de la aprobación y promulgación de la presente. Las tarifas deberán ser exhibidas, en forma obligatoria, en la parte posterior del asiento del conductor a fin de que el pasajero pueda tenerla a la vista.

Que es facultad del Concejo Deliberante en virtud del art. 5, 123 C.N., 180 y 186 inc. 7 de la C.Pcial., y art. 30 inc. 1 y 18 de ley 8102.-

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Por ello.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1289/2026

ARTÍCULO 1: DISPONGASE que las tarifas para el servicio público de “taxis”, en virtud del artículo 21 de la Ordenanza n° 593, serán las siguientes:

Tarifa Diurna: Bajada de Bandera Pesos Dos Mil Setecientos (\$2700), con más pesos doscientos (\$200) por cada cien metros recorridos;

Tarifa Nocturna: Bajada de Bandera Pesos Tres Mil Doscientos (\$3200) con más pesos doscientos treinta (\$230) por cada cien metros.-

ARTÍCULO 2: Se considerará como “nocturna” la franja horaria entre las veintitrés horas (23:00 hs) y las seis horas (6:00hs).-

ARTÍCULO 3: Las tarifas entrarán en vigencia a partir de la aprobación y promulgación de la presente. Las tarifas deberán ser exhibidas, en forma obligatoria, en la parte posterior del asiento del conductor a fin de que el pasajero pueda tenerla a la vista.

ARTÍCULO 4: PUBLÍQUESE en los principales comercios del radio urbano y en aquellos que sirvan como paradas oficiales de las líneas de ómnibus de media y larga distancia una copia de la lista de precio del artículo precedente.-

ARTICULO 5: DEROGUESE la ordenanza n°1275/2025.-

ARTICULO 6: PROTOCOLICESE, PUBLÍQUESE, HAGASE CUMPLIR, ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N°1289/2026. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 11 días del mes de agosto de 2026.

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono